El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad R.A.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S. con NIT. 900.104.881-4, por medio de su representante legal, ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO C.C. 2.231.750 - en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado CALATAY PARQUE RESIDENCIAL FIDUBOGOTA., tal y como consta en la Escritura Pública No. 1960 del 04 de Julio de 2014 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué - radicó bajo el No. 73001-1-16-0453 del 22 de Agosto de 2016, solicitud de revalidación de la licencia de urbanismo otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013 el Curador Urbano Uno de Ibagué, autorizó a ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ y a MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA, para subdividir el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 11 No. 40-01 Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-43059 y ficha catastral No. 00-0040-0583-000, con un área de 570,575.21 m², en tres (3) partes así: Lote No. 1 Rural – Urbano, con un área de 481,081.33 m², Lote No. 2 Urbano, con un área de 70,436.50 m² y Lote No. 3 Urbano, con un área de 19,056.88 m², y en su artículo segundo aprobó el loteo para adelantar en el Lote No. 3, resultante de la subdivisión autorizada mediante la citada resolución, el desarrollo de un Conjunto Cerrado, conformado por trescientos cuatro (304) apartamentos y cuatro (4) locales comerciales en conjunto cerrado, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área de 19,056.88 m².

Que la resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de Julio de 2013.

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-13-0311 del 17 de Octubre de 2013, el Curador Urbano Uno de Ibagué, autorizó la modificación del proyecto urbanístico inicialmente aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, consistente en la aprobación del proyecto urbanístico general a desarrollar en nueve (9) etapas y el desarrollo urbanístico para la Primera Etapa.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0215 del 21 de Julio de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013.

Que mediante resolución No. 5598 del 26 de Mayo de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal adoptó la nomenclatura vial y domiciliaria de las viviendas multifamiliares en conjunto cerrado denominado "Parque Residencial Calatay".

Que copia de la Escritura Pública No. 1960 del 04 de Julio de 2014 de la Notaria Tercera del Círculo de Ibagué y de la resolución No. 5598 del 26 de Mayo de 2014 mencionada en el anterior considerando, reposan en el expediente de la Resolución No. 73001-1-15-0215 del 21 de Julio de 2015.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Articulo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la*

expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces".

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO con Matrícula Profesional No. 25202-107701, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 50%, y además anexa cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. **73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013,** otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué a la sociedad **R.A.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S.** con NIT. 900.104.881-4, por medio de su representante legal, **ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO** C.C. 2.231.750 - en calidad de **Fideicomitente** del Patrimonio Autónomo denominado **CALATAY PARQUE RESIDENCIAL FIDUBOGOTA**, para la terminación de las obras de urbanismo del Proyecto denominado **CALATAY PARQUE RESIDENCIAL,** proyecto ubicado en la Calle 41 No. 16-04 (Acceso Principal) Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-209624 y ficha catastral 01-07-0301-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 10 OCT 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO
C.C. 2.231.750
Representante Legal Sociedad R.A.C.
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S.
FIDEICOMITENTE.

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 OCT 2016 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 OCT 2016

FIRMA: _____